

**RESOLUCION EJECUTIVA No. DE-FHIS- 005-2015**

**DIRECCION EJECUTIVA.- FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS).-**

Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintitrés de Abril del año dos mil quince.

**VISTA:** La solicitud presentada mediante Memorándum FHIS-DFA-417-2015 por la Dirección de Finanzas y Administración, para la emisión de Resolución Ejecutiva necesaria para realizar las respectivas deducciones de responsabilidad del caso y concluir los tramites de descargo ante la Dirección General de Bienes Nacionales por el robo de una **COMPUTADORA PORTÁTIL** con las siguientes características, **MARCA DELL, MODELO LATITUDE E5400, SERIE 584JXG1, INVENTARIO FHIS 9050/17208, FICHA SIAFI 3574**, con un valor de **L.24,000.00** y una **CÁMARA FILMADORA** con las siguientes características: **MARCA SONY, MODELO HDR-PJ50V, SERIE: 1124757, INVENTARIO FHIS 9835/17871, FICHA SIAFI 4183** con un valor de **L.25,418.40**, sumando un total de **CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.49,418.40)**.

**CONSIDERANDO:** Que la Computadora Portátil y la cámara Filmadora detalladas anteriormente, estaban bajo la guarda y cuidado de los señores **RUBEN HERNANDEZ CRUZ** y **VICTOR MANUEL PONCE** respectivamente y que ambos prestando sus servicios profesionales en el Programa de Infraestructura Rural (PIR), como encargado de Monitoreo y Evaluación de Proyectos y como Especialista Ambiental, **el día 25 de Septiembre del año 2012**, al finalizar evento del Banco Mundial decidieron almorzar en un lugar de comidas llamado "Power Chicken" en donde estacionaron el vehículo en que se conducían y entre las doce y veinte pasado meridiano (12:20 p.m.) a una y quince de la tarde (1:15 p.m.) saliendo del local, encontraron que la ventana izquierda trasera del vehículo había sido quebrada por delincuentes, sustrayendo una Computadora Portátil y una Cámara Filmadora propiedad del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), hecho que fue reportado oportunamente ante las autoridades competentes, por el delito de Robo tal como consta en la denuncia No.7054 -2012 presentada el día 25 de Septiembre del año 2012, ante las oficinas de la Policía Centro de Recepción de Denuncias, Departamento de Registro y Atención Ciudadana MET-1.

**CONSIDERANDO:** Que el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) es una Institución Desconcentrada de la Presidencia de la Republica y que los bienes que tiene a su cargo son propiedad del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que los Bienes del Estado constituyen un elemento primario y determinante para que las Instituciones y dependencias estatales puedan producir en forma eficiente los servicios públicos que demanda la población del país.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Finanzas y Administración emitió Dictamen FHIS-DFA-003-2015 de fecha doce de Marzo del año dos mil quince, pronunciándose respecto al robo de una **Computadora Portátil** y una **Cámara Filmadora**, descritas anteriormente, señalando que en el presente caso se cumplieron las normas y procedimientos establecidos en el "Manual de Normas y Procedimientos para el tratamiento de la Propiedad Estatal Perdida" Resolución D.G.B.N, No.001-2011 emitida por la Dirección General de Bienes Nacionales, publicada en la Gaceta Diario Oficial de la República el 29 de Junio del 2011 y en aplicación al procedimiento consignado en los numerales 1.4 al 5 de dicho Manual, siendo que se dejaron bienes propiedad de la Institución dentro de un vehículo en el estacionamiento de un centro de comida, sin haberse tomado las precauciones o medidas necesarias; se determina **Responsabilidad Individual** sobre los señores **RUBEN HERNANDEZ CRUZ** y **VICTOR MANUEL PONCE**, quienes prestan sus servicios profesionales en el Programa de Infraestructura Rural (PIR), como encargado de Monitoreo y Evaluación de Proyectos y como Especialista Ambiental respectivamente.

**CONSIDERANDO:** Que el Numeral 1.4 del "Manual de Procedimientos para Propiedad Estatal Perdida", indica: *"Cuando la pérdida de un Bien del Estado es consumada por hurto o robo, el responsable del uso del bien perdido, debe interponer la correspondiente denuncia de la pérdida del bien, ante el órgano de investigación del Estado más cercano dentro de las cuarenta y ocho (48) contadas desde el momento que éste tuvo conocimiento del mismo.- La tardanza o el incumplimiento de esta disposición se constituirá en agravante de responsabilidad por parte del o los infractores.*

**CONSIDERANDO:** Que los actos se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite y su fecha, salvo que la ley, las circunstancias o la naturaleza del acto exijan o permitan una forma distinta, los mismos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico, su objeto debe ser lícito, cierto y físicamente posible, sujetándose en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el Derecho aplicable, la motivación de tales es obligatoria, su finalidad será aquella que resulte de las normas que le atribuyen potestades al órgano emisor, siendo facultad privativa de la Dirección Ejecutiva del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) dirigir el funcionamiento de la institución a través de las regulaciones establecidas en los respectivos manuales.

**CONSIDERANDO:** Que el procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico, inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) a instancia de persona interesada, la administración apreciará libremente y en su conjunto el resultado de las pruebas de acuerdo a las reglas de la sana crítica y en materia administrativa la resolución pone fin al procedimiento y en ella deben decidirse todas las

cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquellos.

**POR TANTO:**

Esta Dirección Ejecutiva del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de los artículos 1 y demás aplicables de la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social; Artículo 1, 28 literal d) y demás aplicables del Reglamento General de la Ley del FHIS, Numerales 1.2, 1.4, 2.1, 3.1, 4.1 y 4.2 de la Resolución No 001-2011 que contiene el Manual de Procedimientos para la Propiedad Estatal Perdida publicada en la Gaceta Diario Oficial de la República el 29 de Junio del 2011.

**RESUELVE:**

Deducir responsabilidad individual a los señores **RUBEN HERNANDEZ CRUZ Y VICTOR MANUEL PONCE**, quienes prestan sus servicios como encargado de Monitoreo y Evaluación de Proyectos y como Especialista Ambiental respectivamente del Programa de Infraestructura Rural (PIR), en el sentido de que se les comine a la reposición del bien perdido bajo su cuidado por otro nuevo de igual o mejor calidad, o en su defecto a la recuperación mediante pago del valor en metálico en la forma siguiente: al señor **RUBEN HERNANDEZ CRUZ** por una Computadora Portátil con Las siguientes características, **MARCA DELL, MODELO LATITUDE E5400, SERIE 584JXG1, INVENTARIO FHIS 9050/17208, FICHA SIAFI 3574**, la suma de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.24,000.00)** y al señor **VICTOR MANUEL PONCE** por una Cámara Filmadora con las siguientes características, **MARCA SONY, MODELO HDR-PJ50V, SERIE: 1124757, INVENTARIO FHIS 9835/17871, FICHA SIAFI 4183**, la suma de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.25,418.40)**.

**Y MANDA:** Comunicar la presente Resolución a todas las instancias involucradas para Los efectos legales y la continuación de las acciones administrativas correspondientes.  
**CUMPLASE.**

  
**MBA. MARIO RENE PINEDA VALLE**  
**MINISTRO DECOAS-FHIS**

